

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"**

**"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 18629/23.-

SANTA ROSA, 18 OCT 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N° 4757



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA



Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

**Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (3557).-**



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

Ámbito de Aplicación

Artículo 1º: La presente Ley es aplicable a los/las agentes que se encuentran comprendidos en el régimen establecido por la Ley 643 que se desempeñan en las Unidades de Abordaje, Supervisión y Orientación de Personas en Conflicto con la Ley Penal del Ente de Políticas Socializadoras, del Ministerio de Seguridad, en razón de la complejidad del entorno y de los servicios prestados.

Adicionales

Adicional por Riesgo Psicofísico

Artículo 2º: Para compensar el riesgo y la peculiar modalidad de la prestación de servicios que demandan las Unidades de Abordaje, Supervisión y Orientación de Personas en Conflicto con la Ley Penal del Ente de Políticas Socializadoras, todos los/las agentes podrán percibir un Adicional por Riesgo Psicofísico, el que será del DIEZ POR CIENTO (10%) de la Asignación de la Categoría 1 prevista en la Ley 643.

Adicional por Tarea Específica

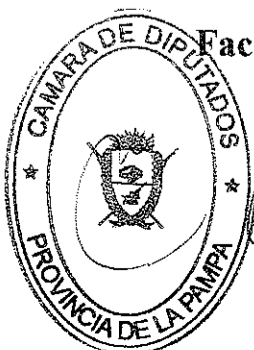
Artículo 3º: Los/las agentes profesionales, técnicos, operadores y talleristas podrán percibir un adicional especial de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) de la Asignación de la Categoría 1 prevista en la Ley 643 por tareas específicas desarrolladas.

Adicional por Función

Artículo 4º: Los/las agentes podrán percibir un adicional por función del SESENTA POR CIENTO (60%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643.

Este Adicional será incompatible con la percepción del Adicional por Horas Extras, previsto en la Ley 643, sin perjuicio de excepciones debidamente fundadas.

Facultad de Otorgar





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

Artículo 5°: Los adicionales serán otorgados, suspendidos, reducidos, aumentados y/o limitados por acto administrativo del Poder Ejecutivo, sea en forma general o particular.

Licencia Especial de Recuperación

Artículo 6°: El personal que preste servicios en las áreas de las Unidades de Abordaje, Supervisión y Orientación de Personas en Conflicto con la Ley Penal del Ente de Políticas Socializadoras, tiene derecho a una licencia de recuperación adicional a la ordinaria prevista en la Ley 643. La misma será de 15 días corridos, no compensable en dinero, intransferible y se acordará al/la agente que registre más de 6 meses de labor efectiva dentro del año calendario vencido. No será acumulable a la licencia para descanso anual, debiendo mediar entre una y otra al menos 2 meses.

Potestad Reglamentaria

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en un plazo de 30 días hábiles.

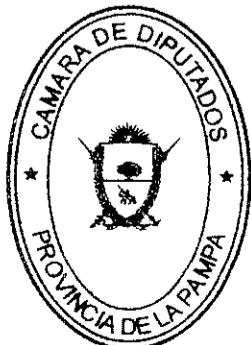
Presupuesto

Artículo 8°: Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones y/o compensaciones presupuestarias para dar cumplimiento a la presente, dentro del monto fijado por el artículo 1° de la Ley N° 3511 y sus modificatorias – Ley de Presupuesto Ejercicio 2023 – como total de Erogaciones.

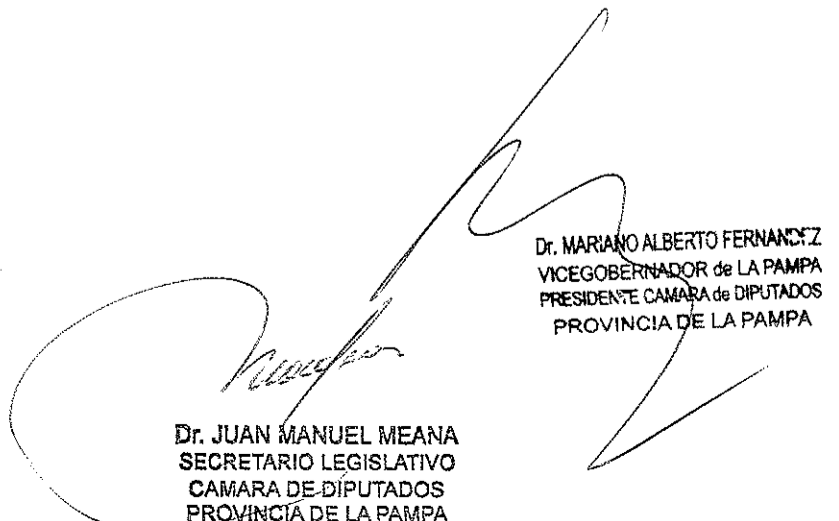
Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3557


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA